

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Lunes, 17 de febrero de 2025

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 6505/2023-CR y 8457/2023-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece el derecho a la indemnidad sexual de los niños y adolescente
- Aprobación del dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año.
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura, de la Sexta Sesión Extraordinaria realizada el 17 de febrero de 2025.

Siendo las *quince y once horas* del lunes 17 de febrero del presente año, bajo la presidencia de la congresista María Jessica Córdova Lobatón, (RP), se dio inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala de sesiones "Francisco Bolognesi", ubicado en el primer piso del Palacio Legislativo, con la participación de los señores congresistas: Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).

Presentó licencia para esta sesión la congresista Pablo Medina, Flor Aidee (NA)

Seguidamente la **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

INFORME DEL SEÑOR MORGAN NICCOLO QUERO GAIME, MINISTRO DE EDUCACIÓN, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES TEMAS: 1) ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN TODO EL ÁMBITO NACIONAL Y LAS ACCIONES TOMADAS PARA EL CIERRE DE

LAS BRECHAS EXISTENTES; 2) ESTADO SITUACIONAL DEL PERSONAL DOCENTE; Y 3) MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL SECTOR EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

La **presidenta**, informó que el señor Morgan Quero Gaimé, ministro de Educación había remitido a la Comisión el oficio 00412-2025-MINEDU-DM, por el que comunicó que no sería posible su participación en esta Sesión por tener una agenda recargada y se anunció que se le convocaría para la Sesión Ordinaria del 3 de marzo del presente año.

DEBATE DEL PREDICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6505/2023-CR Y 8457/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE FORTALECE EL DERECHO A LA INDEMNIDAD SEXUAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La **presidenta**, manifestó se abordaría un tema fundamental para el bienestar de la sociedad: la protección de la indemnidad sexual de los niños y adolescentes. Dijo que este dictamen, que acumula los Proyectos de Ley 6505/2023-CR y 8457/2023-CR, busca fortalecer el marco legal para prevenir y sancionar cualquier vulneración a su integridad. Expresó que no se puede permitir que la falta de protección normativa ni las deficiencias en nuestra legislación pongan en riesgo a quienes representan el futuro del país.

Respecto al Proyecto de Ley 6505/2023-CR, iniciativa del congresista Jorge Montoya Manrique, que propone un marco normativo para proteger la intimidad de la mujer y la indemnidad sexual de niños en espacios públicos, estableciendo medidas preventivas, prohibiendo letreros ambiguos en servicios higiénicos que puedan inducir a error y promoviendo la implementación de servicios higiénicos mixtos cuando sea necesario sin afectar los existentes.

Por otro lado, el Proyecto de Ley 8457/2023-CR, iniciativa del congresista Alejandro Muñante Barrios, propone garantizar el derecho a la indemnidad sexual de los niños y adolescentes, estableciendo que este derecho debería estar libre de cualquier intromisión externa. Además, impone al Estado la obligación de proteger estos derechos, regula la participación de menores en medios de comunicación y campañas publicitarias, define el uso adecuado de servicios sanitarios públicos para hombres y mujeres, y modifica el artículo 183 del Código Penal para incluir agravantes relacionadas con delitos sexuales contra menores.

Indicó que ambos proyectos recibieron opiniones técnicas, algunas con observaciones y otras destacando aspectos a perfeccionar. También se registró el

sentir de las organizaciones de la sociedad civil, que reconocen la importancia de fortalecer el marco normativo respecto de la indemnidad sexual de los menores.

Señaló también que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitió una abstención, señalando que la materia del Proyecto de Ley 6505/2023-CR, no está dentro de su competencia.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento opinó que el Proyecto de Ley 6505/2023-CR, debe ser reevaluado, indicando que, si bien tiene competencia en regulación de espacios públicos, la implementación de servicios higiénicos mixtos requiere sustento técnico y modificaciones al Reglamento Nacional de Edificaciones.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió una opinión de viable con observaciones al Proyecto de Ley 8457/2023-CR, destacando la necesidad de un sustento criminológico para el aumento de penas, pero respaldando la incorporación de nuevas agravantes para proteger a los menores de edad.

Dijo que el Ministerio de Educación opinó que el Proyecto de Ley 8457/2023-CR es viable con observaciones, sugiriendo ajustes en la definición de los agentes infractores dentro de las instituciones educativas y precisiones en la normativa para abarcar todos los servicios educativos.

Así también, el Ministerio Público emitió una opinión viable al Proyecto de Ley 8457/2023-CR, resaltando que la propuesta fortalece la protección de menores frente a delitos sexuales y subrayando la obligación de los medios de comunicación de proteger su identidad.

Respecto de las opiniones de las asociaciones civiles dijo que:

El Instituto de Investigación en Población recomendó aprobar el Proyecto de Ley 8457/2023-CR, enfatizando la necesidad de medidas más estrictas para proteger a menores en espacios educativos y públicos, sugiriendo ajustes para mayor precisión normativa.

Por su parte, la Asociación Persona, Vida y Familia emitió una opinión viable al Proyecto de Ley 8457/2023-CR, destacando la importancia de proteger a mujeres y niñas en espacios públicos, advirtiendo riesgos de baños mixtos y recomendando definir claramente a niños en la norma.

Tras una evaluación rigurosa de estas iniciativas y las opiniones técnicas, el equipo de asesores propuso considerar tres aspectos sustanciales:

1. Abocarse solo a perfeccionar el Proyecto de Ley 8457/2023-CR.
2. Centrarse en fortalecer el derecho a la indemnidad sexual de los niños y adolescentes; y
3. Perfeccionar la propuesta de modificación del artículo 183 del Código Penal.

Entonces, la Comisión de Mujer y Familia, con estas consideraciones propone el texto sustitutorio de la Ley que fortalece el derecho a la indemnidad sexual de los niños y adolescentes, con las siguientes disposiciones:

El Artículo 1, respecto del objeto de la ley, se fortalece el derecho a la indemnidad sexual de los niños y los adolescentes para garantizar su desarrollo integral, su integridad y su dignidad en todos los ámbitos, incluyendo los espacios públicos, educativos, recreativos, digitales y comerciales.

El Artículo 2, establece que los niños y adolescentes tienen derecho a la indemnidad sexual, garantizando su protección frente a influencias que puedan afectar su desarrollo psicosocial y formación sexual. Se otorga protección absoluta a menores de 14 años, invalidando cualquier consentimiento, y protección relativa a adolescentes de 14 a 17 años, salvaguardando su desarrollo sexual progresivo frente al abuso y la explotación. Además, esta protección se extiende a todos los entornos en los que puedan estar expuestos, como el familiar, educativo, recreativo y digital.

El Artículo 3, establece que el Estado tiene el deber de proteger la indemnidad sexual de niños y adolescentes mediante medidas de prevención, protección, sanción y resarcimiento. Todas las entidades estatales deben implementar procedimientos obligatorios para prevenir y atender vulneraciones, aplicando sanciones cuando corresponda. Además, el Estado garantiza protocolos interinstitucionales para la detección y atención inmediata de abusos, coordinados entre el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Educación y el Ministerio Público.

El Artículo 4, prohíbe la explotación y sexualización de menores en medios de comunicación, publicidad y entretenimiento. Además, exige que los medios y agencias adopten políticas de autorregulación, capaciten a su personal y establezcan mecanismos de denuncia, bajo supervisión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Artículo 5, prohíbe el ingreso y uso de servicios sanitarios públicos a personas cuyo sexo de nacimiento no coincida con el del servicio, salvo excepciones como asistencia a menores, adultos mayores o personas con discapacidad, emergencias

médicas, labores de mantenimiento o mandatos legales. Además, obliga a propietarios y administradores de edificaciones a garantizar señalética clara, protocolos de uso y capacitación del personal en derechos de niños y adolescentes, bajo supervisión municipal.

Finalmente dijo que, en una disposición complementaria se propondría modificar el artículo 183 del Código Penal para incorporar dos nuevas agravantes al delito de exhibiciones y publicaciones obscenas. Se agrava la pena cuando la conducta se realiza en presencia de un menor de edad o persona con discapacidad intelectual, y cuando el infractor es una persona con deber de custodia o protección sobre un menor o persona vulnerable, como un padre, tutor o docente, reforzando así la protección de los niños y adolescentes frente a conductas que afectan su indemnidad sexual.

Dijo también que esta propuesta refleja el compromiso de la Comisión de Mujer y Familia con los niños y adolescentes. Al fortalecer el derecho a su indemnidad sexual se garantizará su desarrollo integral, se fortalecerá el rol protector del Estado y promoverá un entorno seguro, libre de violencia y explotación.

La presidenta, culminada la sustentación y antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas, recomendaciones u observaciones.

El congresista Alejandro Muñante Barrios (RP) solicitó lo siguiente:

1. Se retire de la fórmula legal propuesta en el dictamen los siguientes párrafos (2.2 y 2.3) del artículo 2, referida al Derecho a la indemnidad sexual:

2.2. Los niños menores de catorce años gozan de una protección absoluta, por lo que se considera nulo cualquier supuesto de consentimiento en actos que vulneren su indemnidad sexual.

2.3. Los adolescentes entre catorce y diecisiete años tienen una protección relativa, y pueden ejercer un desarrollo sexual progresivo bajo protección contra la coerción, la explotación o cualquier tipo de abuso.

3. Se reemplace la frase “sexo de nacimiento” por “sexo biológico” del artículo 5 referido al Acceso y uso de servicios sanitarios de las edificaciones de uso público.

3. Respecto a la disposición complementaria modificatoria, se incorpore los siguientes dos párrafos en el artículo 183 del Código Penal, que se estaría modificando, en los siguientes términos:

6. Cuando la conducta es realizada en una manifestación o evento público que puedan ser vistos por niños y adolescentes o estén dirigidas a estos.⁴⁰
7. Cuando el agente sea servidor o funcionario público, docente o personal administrativo de una institución pública.

La congresista Milagros Jáuregui de Aguayo (RP) apoyó lo solicitado por el congresista Alejandro Muñante Barrios (RP).

Respecto de los pedidos, la presidenta de la Comisión de Mujer y Familia solo aceptó retirar de la fórmula legal los párrafos 2.2 y 2.3 del artículo 2; reemplazar la frase “sexo de nacimiento” por “sexo biológico” del artículo 5; e incorporar solo como párrafo 6 al artículo 183 del Código Penal que está modificando lo siguiente:

6. Cuando la conducta es realizada por un servidor o funcionario público, docente o personal administrativo de una institución educativa.

La presidenta, al no haber más intervenciones se sometió a votación el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 6505/2023-CR y 8457/2023-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que fortalece el derecho a la indemnidad sexual de los niños y adolescentes, considerando los aportes realizados y aceptados en esta sesión, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Alcarraz Aguero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

No estuvo presentes durante el proceso de votación la congresista: *López Morales, Jeny Luz (FP).*

DEBATE DEL PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 7989/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA DE LA MUJER CAYLLOMINA EL 21 DE JUNIO DE CADA AÑO.

La presidenta, refirió que este proyecto de ley fue aprobado por la Comisión por unanimidad, el 16 de setiembre del 2024, proponiendo la Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el día 21 de junio de cada año, habiendo sido aprobado en el Pleno de Congreso el 31 de octubre de 2024, y aprobándose también en

segunda votación el 21 de noviembre, remitiéndose la autógrafa respectiva al Poder Ejecutivo; sin embargo, fue observado y derivado a esta Comisión el 3 de enero pasado, tomando nuevamente competencia.

Mencionó que el Poder Ejecutivo presentó dos observaciones: posible duplicidad normativa y posible afectación de la competencia territorial.

Sobre la duplicidad normativa. El Poder Ejecutivo sostiene que ya existe un marco normativo que reconoce y visibiliza el aporte de las mujeres, específicamente:

- El Día Internacional de la Mujer (8 de marzo): Se conmemora la lucha de las mujeres por sus derechos; y
- El Mes de la Mujer (en marzo): Ya se reconoce y promueve el aporte de las mujeres al desarrollo del país.

Señaló que para responder al argumento de duplicidad normativa, la Comisión enfatizó que, aunque existen el Día Internacional de la Mujer y el Mes de la Mujer, estas fechas no abordan la singularidad de las mujeres de Caylloma, conocidas por su habilidad en el arte textil andino, porque han preservado técnicas ancestrales reconocidas como Patrimonio Cultural de la Nación, contribuyendo no solo al desarrollo económico local, sino también a la identidad cultural de nuestro país, entonces, este rol en la preservación cultural y desarrollo local es único y merece un reconocimiento específico.

Es más, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su momento, refirió que este tipo de iniciativas sirven de herramienta para promover la igualdad entre mujeres y hombres; toda vez que reconoce y visibiliza la participación de las mujeres, en este caso de las mujeres de Caylloma, en la construcción y preservación de la memoria histórica del país y en especial de su región.

Que, además existen precedentes normativos que reconocen a grupos específicos de mujeres, como el *"Día de la Mujer Militar"* y el *"Día de la Mujer que realiza actividades de alto riesgo"*, lo que valida la pertinencia de esta propuesta.

Señaló, que el Perú es un país caracterizado por su diversidad cultural y social, donde conviven distintas comunidades con tradiciones y conocimientos ancestrales. La propuesta legislativa no busca crear una norma fragmentaria o particularista, sino visibilizar una de las muchas identidades que conforman la nación, en el caso el aporte de la mujer arequipeña, específicamente a las de Caylloma. Por estas consideraciones se rechaza en este extremo, las observaciones del Ejecutivo.

Respecto de la segunda observación, sobre la competencia territorial. El Ejecutivo argumenta que esta ley circunscribe sus efectos al departamento de Arequipa

(donde se encuentra Caylloma), ya que las actividades conmemorativas se llevarían a cabo en esa región. Esto sugiere que, este tipo de medidas, al enfocarse en una zona específica, deberían regularse mediante ordenanzas regionales o normas de nivel local, y no a través de una ley de alcance nacional.

Según este criterio, el Ejecutivo considera que las actividades propuestas no tienen un impacto nacional, sino regional, lo que implicaría que el Congreso estaría legislando sobre competencias propias de los gobiernos regionales.

Al respecto, la Comisión sostiene que la declaración del "Día de la Mujer Cayllomina" no fragmenta las acciones estatales, sino que las complementa. Al visibilizar las particularidades culturales y económicas de las mujeres de Caylloma, se promueve un enfoque descentralizado y diverso que enriquece la Política Nacional de Igualdad de Género. Además, esta declaración es simbólica y no impone obligaciones a nivel nacional ni regional, lo que no vulnera las competencias de los gobiernos regionales.

Este reconocimiento fomenta la identidad cultural y el empoderamiento femenino sin afectar la autonomía regional, siendo coherente con otras leyes de alcance nacional que celebran aportes específicos de sectores o regiones. Para sumar a ello, el Ejecutivo obvia que, de implementarse la norma, se fomentará también el turismo rural comunitario y la artesanía textil con un alcance nacional e internacional. Estudios como los de la UNESCO han demostrado que el turismo rural comunitario impulsa el desarrollo sostenible, genera empleo local y preserva las tradiciones culturales, beneficios que esta ley potenciaría al visibilizar el trabajo de las mujeres de Caylloma.

Por estas consideraciones, también se rechaza en este extremo, las observaciones planteadas.

Por las razones expuestas, en virtud del artículo 108 de la Constitución y del artículo 79-A del Reglamento del Congreso, habiéndose rechazado todas las observaciones del Poder Ejecutivo, proponemos la *insistencia* en la aprobación de esta autógrafa de ley, en los mismos términos que fuera aprobada.

Dijo que este sería un acto de justicia y reconocimiento a las mujeres de Caylloma y, al mismo tiempo, una muestra de que este Congreso valora y respalda la diversidad cultural y el empoderamiento femenino. Invitó a todos los miembros de la Comisión a unirse a esta causa y votar a favor de la insistencia.

La presidenta, finalizada la sustentación y antes de someter a votación invitó a los miembros de la Comisión a hacer uso de la palabra para expresar sus aportes y recomendaciones sobre la convocatoria.

La presidenta, al no haber intervenciones sometió a votación el dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa derivada del Proyecto de Ley 7989/2023-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año, fue puesta al

voto, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Alcarráz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP)*; Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

No estuvo presentes durante el proceso de votación la congresista *López Morales, Jeny Luz (FP)*.

Finalmente, la **presidenta** solicitó aprobar del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 16:00 horas del 17 de febrero de 2025, se levantó la sesión.

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte del Acta.

* La congresista *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP)* manifestó su voto a favor, sin embargo, por problemas de conexión no se logró escuchar oportunamente (Oficio N° 204-2024/2025-RABR-CR)